

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 43 / 2020
La Paz, 12 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos II y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, establece que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad; y que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Que la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Que el Artículo 3 de la citada norma legal establece que: "I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las más extremas de discriminación en razón de género. II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas públicas, adoptarán las medidas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. III. Las Entidades Territoriales Autónomas; en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas; programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres".

Que el Artículo 8 de la precitada Ley, dispone que es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos establecidos en la citada Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección.

Que el Artículo 16 de la norma mencionada, dispone que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional se constituye en Ente Rector responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de la citada Ley. El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE; asimismo dicho Ente Rector coordinará la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto en el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que el Artículo 29 de la referida Ley, en lo que respecta a las Promotoras Comunitarias establece que las mujeres que hubieran superado su situación de violencia, o aquellas que deseen asumir este compromiso, se podrán constituir voluntariamente en redes promotoras de apoyo a mujeres que todavía se encuentran en tal situación, generando grupos de solidaridad y protección articulados a los servicios públicos de atención. La Entidad Territorial Autónoma brindará a las promotoras capacitación en resolución pacífica de conflictos, nociones de psicología, consejería y cualquier otro interés para este fin.

Que el Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2011, reglamenta la Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, estableciendo mecanismos de prevención, atención, protección, reparación y recursos para su implementación.

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



Que la citada normativa establece en sus Incisos a) y b) del Artículo 5 como atribuciones del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE: "(...)a) Desarrollar y coordinar acciones que promuevan el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en distintos ámbitos; b) Coordinar de manera intersectorial temas relativos a la prevención y atención de casos de violencia en razón de género, velando por el cumplimiento efectivo de los protocolos;(...).

Que el Decreto Supremo N° 3106 de 8 de marzo de 2017 Política Pública Integral "Para una vida digna de las Mujeres", tiene por objeto establecer atribuciones a los Ministerios del Órgano Ejecutivo del nivel nacional del Estado para la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas.

Que el citado Decreto establece en su Parágrafo 1, Artículo 3, la creación de la Comisión Interinstitucional responsable de la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas conformado por los Ministerios: de Justicia y Transparencia Institucional, de Educación, de Salud, de Comunicación, de Gobierno, de Culturas y Turismo, y de Trabajo Empleo y Previsión Social.

Que el Numeral 1 del Artículo 4 del precitado Decreto establece que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene entre sus atribuciones la de generar mecanismos para la sensibilización y empoderamiento de la sociedad respecto a la lucha permanente para la prevención y eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, tiene por objeto establecer las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las Servidoras y a los Servidores Públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias; fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia; y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de justicia, complementado por el Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017.

Que de conformidad a los Incisos h) e i) del Artículo 80 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Parágrafo XII del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017 establece que son atribuciones del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional la de formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad; asimismo formular políticas y normas para garantizar el acceso de las mujeres a la salud, educación, información, espacios políticos y a la justicia.

Que asimismo los Incisos f) y g) del Artículo 83 de la citada norma establece como atribuciones del Viceministro de Igualdad de Oportunidades la de formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; asimismo formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional.



Que mediante Decreto Presidencial N° 4141 28 de enero de 2020, se designa al ciudadano Álvaro Eduardo Coimbra Cornejo, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Informe MJTI-VIO-DGPETFVRGG-AIPPE-N° 001/2020 el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades concluye que: "(...) 1. La "Guía única de Conformación y Funcionamiento de Tejidos de Redes Comunitarias y/o Barriales para la Prevención y Protección de las Mujeres contra hechos de violencia", permitirá la conformación de redes comunitarias o barriales, para la articulación de las(os) ciudadanas(os) desde los diferentes aspectos de la vida social ya sean juntas escolares, juntas vecinales, barrios, calles, grupos de mujeres, comunidades indígenas originarias y afrodescendientes, con el objeto de prevenir, atender y proteger a mujeres en situación de violencia desde la articulación con las instituciones promotoras y receptoras de denuncia, logrando así que los hechos de violencia no queden impunes y se puedan prevenir resultados fatales. 2. Que, la "Guía única de Conformación y Funcionamiento de Tejidos de Redes Comunitarias y/o Barriales para la Prevención y Protección de las Mujeres contra hechos de violencia", requiere ser complementado por una Resolución Ministerial para su circulación socialización en los operadores de la intervención en materia de Violencia de Género Y Generacional".

Que mediante Informe Técnico MJTI-DGAA-UFI-N° 167/2020 de 29 de mayo de 2020, la Dirección General de Asuntos Administrativos concluye que: "(...) las justificaciones vertidas por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, concluye que la aprobación de la "Guía Única de Conformación y Funcionamiento de Tejido de Redes Comunitarias y/o Barriales para la Prevención y Protección de las Mujeres Contra Hechos de Violencia", no se encuentran sujetos a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (...).

Que mediante Informe MJTI-DGP-N° 052/2020 la Dirección General de Planificación concluye que: "(...) En el marco de las funciones de la Dirección General de Planificación, se identificó la contribución de la "Guía Única de Conformación y Funcionamiento de Tejidos de Redes Comunitarias y/o Barriales para la Prevención y Protección de las Mujeres contra hechos de la violencia" al PSDI 2016 - 2020 JTI: 1. La guía: contribuye al PSDI 2016 - 2020 JTI, a través de la meta 5: Combatir la pobreza espiritual resultado 29. Todas las mujeres que acuden a las instancias públicas a denunciar hechos de violencia reciben asistencia legal y psicológica, reduciendo el porcentaje de mujeres y niñas que han sufrido violencia física, psicológica y/o sexual. 2. La Guía: contribuye al POA 2020, a través de Cod. Operacional 4.5.1.5., Operación Gestión 2020: Implementación del Proyecto "Tejiendo Redes comunitarias de Prevención y Protección" y Resultados intermedios esperados 2020 y se articula al primer resultado intermedio esperado 2020: "Se elaboró (1) una guía para la conformación y funcionamiento de redes comunitarias de prevención y protección (y su articulación con redes de lucha contra la violencia)". El citado Informe finaliza recomendando que: "(...) la "Guía Única de Conformación y Funcionamiento de Tejidos de Redes Comunitarias y/o Barriales para la Prevención y Protección de las Mujeres contra hechos de violencia" se encuentra articulado al marco estratégico sectorial, y al POA 2020(...)"

Que, mediante Informe MJTI-DGAJ-UAJ-N° 108/2020 de 9 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, concluye que: "(...)1. El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades en cumplimiento a los mandatos establecidos en la Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, su Decreto Supremo Reglamentario N° 2145 de 14 de octubre de 2014 y el Decreto Supremo N° 3106 de 08 de marzo de 2017, ha elaborado la "Guía única de Conformación y Funcionamiento de Tejidos de Redes Comunitarias y/o Barriales para la Prevención y Protección de las Mujeres contra hechos de violencia". 2. La citada Guía se constituirá en un instrumento único que establecerá lineamientos básicos para la conformación y funcionamiento de redes comunitarias y/o barriales para la

prevención y protección de las mujeres contra hechos de violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de la corresponsabilidad ciudadana en coordinación con las instituciones de la cadena estatal de atención llamadas para este fin. Asimismo, permitirá la conformación de Redes Comunitarias o Barriales, para la articulación de las(os) ciudadanas(os) desde los diferentes aspectos de la vida social ya sean juntas escolares, juntas vecinales, barrios, calles, grupos de mujeres, comunidades indígenas originarias y afrodescendientes, con el objeto de prevenir, atender y proteger a mujeres en situación de violencia desde la articulación con las instituciones promotoras y receptoras de denuncia, logrando así que los hechos de violencia no queden impunes y se puedan prevenir resultados fatales. 3. En ese contexto, la Guía es un instrumento legalmente procedente, encontrándose justificado jurídicamente su procedencia y no vulnerando ninguna disposición legal vigente, debiendo emitirse la Resolución Ministerial que la apruebe”.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, Numeral 22), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 y en el marco de la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la “GUÍA ÚNICA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDOS DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA” como un instrumento único que establecerá lineamientos básicos para la prevención y protección de las mujeres contra hechos de violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia a partir de corresponsabilidad ciudadana en coordinación con las Instituciones de la cadena estatal de atención; que en anexo se constituye en parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

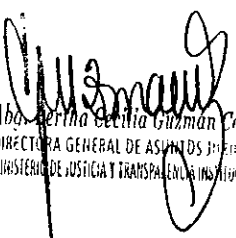
SEGUNDO. - Se aprueban los Informes Técnicos: MJTI-VIO-DGPETFVRGG-AIPII N° 04/2020 de 22 de mayo de 2020 del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; MJTI-DGP-N° 052/2020 de 26 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación; MJTI-DGAA-UII-N° 167/2020 de 29 de mayo de 2020 de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ N° 108/2020 de 9 junio de 2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

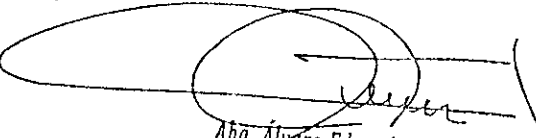
TERCERO. - El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades queda encargado de la difusión, coordinación, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial y la Guía en la página web del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Abg. Cecilia Guzmán Collao
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL


Abg. Álvaro Eduardo Coimbra Cermejo
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional

**VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE
VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO**

**GUÍA ÚNICA
DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDOS DE REDES
COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA**

Mayo, 2020



PRESENTACIÓN

La Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia declaró 2020 como el Año de la Lucha Contra el Feminicidio e Infanticidio, ante una ola de casos registrados y fallas en el sistema judicial, para frenar la violencia de todo tipo en el país.

El Estado Plurinacional de Bolivia, en fecha 15 de julio de 2019, a través del Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia y la Niñez, declaró como prioridad nacional la lucha contra el Feminicidio y la Violencia hacia las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, convocando a asumir un Pacto Nacional Contra el Feminicidio y la Violencia Machista denominado *"Hagamos un Pacto ¡vivamos sin violencia!"*, el mismo cuenta con 10 pactos que serán desarrollados y monitoreados, con control social y bajo la presidencia del Estado. El 4 convoca a un *"Pacto con y en las familias, para promover una cultura de valores, la corresponsabilidad y lucha contra las violencias"* y el 9, convoca a un *"Pacto con las Organizaciones Sociales, para que se constituyan en promotoras y vigilantes de la lucha contra las violencias desde los barrios, las comunidades, los espacios laborales, etc."*

Solidar Suiza ejecuta, por mandato de la Cooperación Suiza en Bolivia, el Proyecto Vida sin Violencia, que inició su implementación en junio de 2016 y concluye en mayo de 2020. Éste tiene como finalidad contribuir a la reducción de la violencia e incrementar la posibilidad de las mujeres de tener una vida digna. Para que ejerzan su derecho a vivir sin violencia, busca mejorar sus condiciones personales, sociales e institucionales. El proyecto se estructura en tres grandes componentes: 1) Prevención de la Violencia, 2) Atención en Redes y 3) Atención de la Cadena estatal nacional. Los dos primeros son ejecutados por Solidar Suiza y el tercero por el Fondo de Población de las Naciones Unidas y ONU Mujeres.

Con estos antecedentes y recogiendo los aprendizajes del Proyecto Vida sin Violencia, Solidar Suiza elabora, conjuntamente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cinco guías de conformación y funcionamiento de tejidos de redes comunitarias y/o barriales para la prevención y protección de las mujeres contra hechos de violencia. Fueron trabajadas desde la perspectiva de la multiculturalidad y etnicidad de nuestro país, tomando contextos diferentes. Se profundizó en las experiencias piloto de la Urbanización Fabriles Junta Huma Sector I y II, de la Ciudad de El Alto; en la comunidad indígena originaria "Marca Jesús de Machaca", en el municipio de Jesús de Machaca; en la comunidad indígena originaria guaraní "Charagualymbae", de Charagua; en el municipio de Chimoré se intervino desde la familia y Barrios de la comunidad; y, finalmente, en Irupana, donde se formó la Red desde los centros educativos. Todos esos trabajos dieron como resultado lineamientos básicos para la conformación y funcionamiento de redes comunitarias y/o barriales para la prevención y protección de las mujeres en situación de violencia, experiencias que fueron sistematizadas en la una Guía Única de Conformación y Funcionamiento de Tejidos de Redes Comunitarias y/o Barriales para su implementación en todo el territorio nacional.

Esta herramienta sirve también para afrontar coyunturas especiales, como de la actual crisis sanitaria; vale decir, cuando se enfrentan pandemias (Covid-19), en las que se declara cuarentena u otras medidas de aislamiento social, ya que las mujeres se ven más expuestas a sufrir hechos de violencia e incluso ser víctimas de feminicidio, al encontrarse encerradas con su agresor. La presente guía establece también mecanismos ciudadanos de

corresponsabilidad articulados con la cadena de atención (instituciones promotoras y receptoras de denuncia), para coadyuvar con el trabajo de los mismos, previniendo, detectando y atendiendo hechos de violencia en forma inmediata y oportuna, fortaleciendo el acceso a la justicia desde el entorno más cercano.

Por ello, invitamos a las familias, organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos en general, a utilizar este instrumento que permitirá continuar con el avance en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres.





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional

VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE
VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO

**GUÍA ÚNICA
DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TIPOS DE REDES
COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA**



Mayo, 2020

INDICE

PRIMERA PARTE	1
1. CONTEXTUALIZACION	1
2. GUÍA ÚNICA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDOS DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA.....	2
2.1. OBJETIVOS.....	2
2.2. METODOLOGIA PARA CREAR REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES	2
2.3. ENFOQUES.....	3
2.4. PRINCIPIOS.	4
SEGUNDA PARTE.....	5
1. MARCO NORMATIVO.....	5
1.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	5
1.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL	6
2. MARCO CONCEPTUAL.....	8
2.1. VIOLENCIA	8
2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	10
2.3. EQUIDAD DE GÉNERO	10
2.4. FEMINICIDIO.....	10
2.5. PROMOTORAS COMUNITARIAS	10
2.6. REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES	10
2.7. RED DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA.....	11
2.8. INSTITUCIONES RECEPTORAS DE DENUNCIAS	11
2.9. INSTITUCIONES PROMOTORAS DE DENUNCIAS.....	11
2.10. CALIDAD Y CALIDEZ.....	11
2.11. CAPACITACIÓN	11
2.12. CERTIFICADO MÉDICO	11
2.13. CONCILIACIÓN	12
2.14. DELITO FLAGRANTE	12
2.15. DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS.....	12
2.16. EXAMEN MÉDICO.....	13
2.17. INFORMES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS, SOCIALES Y LEGALES	13
2.18. MÉDICO/A FORENSE	13
2.19. MEDIDA CAUTELAR.....	13



2.20. MEDIDAS DE PROTECCIÓN	14
2.21. PREVENCIÓN.....	14
2.22. ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS	15
2.23. PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS	15
2.24. IDENTIDAD.....	15
2.25. EMERGENCIA SANITARIA	16
2.26. PANDEMIA.....	16
TERCERA PARTE	16
1. ESTRATEGIA Y ESTRUCTURA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES	16
1.1. PUBLICO META	16
1.2. ORIENTACIONES PARA CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES	17
2.- LA RED COMUNITARIA Y/BARRIAL COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN	18
3. PROTECCIÓN	21
3.1. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN – RUTA CRÍTICA	21
3.2. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN – RUTA CRÍTICA EN CASOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS....	29
4. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD.....	30
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	30
ANEXOS.....	32



PRESENTACIÓN

La Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia declaró 2020 como el Año de la Lucha Contra el Femicidio e Infanticidio, ante una ola de casos registrados y fallas en el sistema judicial, para frenar la violencia de todo tipo en el país.

El Estado Plurinacional de Bolivia, en fecha 15 de julio de 2019, a través del Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia y la Niñez, declaró como prioridad nacional la lucha contra el Femicidio y la Violencia hacia las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, convocando a asumir un Pacto Nacional Contra el Femicidio y la Violencia Machista denominado *"Hagamos un Pacto ¡vivamos sin violencia!"*, el mismo cuenta con 10 pactos que serán desarrollados y monitoreados, con control social y bajo la presidencia del Estado. El 4 convoca a un *"Pacto con y en las familias, para promover una cultura de valores, la corresponsabilidad y lucha contra las violencias"* y el 9, convoca a un *"Pacto con las Organizaciones Sociales, para que se constituyan en promotoras y vigilantes de la lucha contra las violencias desde los barrios, las comunidades, los espacios laborales, etc."*

Solidar Suiza ejecuta, por mandato de la Cooperación Suiza en Bolivia, el Proyecto Vida sin Violencia, que inició su implementación en junio de 2016 y concluye en mayo de 2020. Éste tiene como finalidad contribuir a la reducción de la violencia e incrementar la posibilidad de las mujeres de tener una vida digna. Para que ejerzan su derecho a vivir sin violencia, busca mejorar sus condiciones personales, sociales e institucionales. El proyecto se estructura en tres grandes componentes: 1) Prevención de la Violencia, 2) Atención en Redes y 3) Atención de la Cadena estatal nacional. Los dos primeros son ejecutados por Solidar Suiza y el tercero por el Fondo de Población de las Naciones Unidas y ONU Mujeres.

Con estos antecedentes y recogiendo los aprendizajes del Proyecto Vida sin Violencia, Solidar Suiza elabora, conjuntamente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cinco guías de conformación y funcionamiento de tejidos de redes comunitarias y/o barriales para la prevención y protección de las mujeres contra hechos de violencia. Fueron trabajadas desde la perspectiva de la multiculturalidad y etnicidad de nuestro país, tomando contextos diferentes. Se profundizó en las experiencias piloto de la Urbanización Fabriles Junta Huma Sector I y II, de la Ciudad de El Alto; en la comunidad indígena originaria "Marca Jesús de Machaca", en el municipio de Jesús de Machaca; en la comunidad indígena originaria guaraní "Charagualymbae", de Charagua; en el municipio de Chimoré se intervino desde la familia y Barrios de la comunidad; y, finalmente, en Irupana, donde se formó la Red desde los centros educativos. Todos esos trabajos dieron como resultado lineamientos básicos para la conformación y funcionamiento de redes comunitarias y/o barriales para la prevención y protección de las mujeres en situación de violencia, experiencias que fueron sistematizadas en la una Guía Única de Conformación y Funcionamiento de Tejidos de Redes Comunitarias y/o Barriales para su implementación en todo el territorio nacional.

Esta herramienta sirve también para afrontar coyunturas especiales, como de la actual crisis sanitaria; vale decir, cuando se enfrentan pandemias (Covid-19), en las que se declara cuarentena u otras medidas de aislamiento social, ya que las mujeres se ven más expuestas a sufrir hechos de violencia e incluso ser víctimas de femicidio, al encontrarse encerradas con su agresor. La presente guía establece también mecanismos ciudadanos de



corresponsabilidad articulados con la cadena de atención (instituciones promotoras y receptoras de denuncia), para coadyuvar con el trabajo de los mismos, previniendo, detectando y atendiendo hechos de violencia en forma inmediata y oportuna, fortaleciendo el acceso a la justicia desde el entorno más cercano.

Por ello, invitamos a las familias, organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos en general, a utilizar este instrumento que permitirá continuar con el avance en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres.



PRIMERA PARTE

1. CONTEXTUALIZACION

En un panorama global, en Bolivia siete de cada diez mujeres sufrieron violencia física en algún momento de su vida. En un rastreo de los datos de ONU Mujeres y de la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres del 2016, la mayor cantidad de las víctimas que denuncian violencia contra la mujer tiene entre 29 y 59 años de edad, de las denunciantes, el 67,6% hace una demanda formal, de aquel porcentaje el 56,4% no obtiene sanción y solo se da una sentencia penal al 35% de los casos.

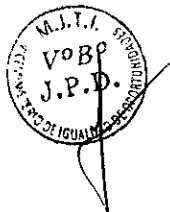
De acuerdo a Ley 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, se identificaron 17 tipos de violencia contra las mujeres, entre las que destacan la violencia física, feminicida, psicológica, mediática, simbólica, sexual, patrimonial, económica y laboral, entre otras. La violencia política se trata de manera específica en la ley 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

No obstante, en la realidad, estas formas de violencia no se presentan solas, el 39% de las mujeres afirma haber sufrido violencia psicológica, el 20,7% violencia física, el 15,3% violencia sexual y el 15,1 violencia económica, según datos extraídos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Instituto Nacional de Estadística (2017). Las mujeres sufren violencia sexual en gran medida por agresiones de sus parejas, el 44% de las mujeres casadas o en unión libre. En 2016 declaraba sufrir violencia en su relación de pareja, de las mujeres solteras el 51,9% fue agredida alguna vez, en datos del mismo año, el 21,2% de las solteras afirmaba haber sufrido de violencia sexual.

De acuerdo a los datos del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” y del Ministerio Público sobre feminicidios en Bolivia, a partir de la aprobación de la Ley 348 y desde el año 2013 hasta el 2019, fueron víctimas de feminicidio 671 mujeres.

En la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELC - V) registraron 116 casos de feminicidios hasta el 25 de diciembre de la gestión de 2019. La Paz lidera la lista con 36, le siguen Cochabamba con 25, Santa Cruz con 22, Oruro con 10, Potosí con 9, Tarija con 6, Beni con 4, Pando con 2 y Chuquisaca con 2.

Según datos emanados por la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Ministerio Público a nivel nacional, en lo que va de la gestión 2020 se registraron 70 denuncias por el tipo penal feminicidio Artículo 252 bis del Código Penal, de las cuales tres se encuentran rechazadas, dos cerradas y una con condena; mientras que los demás casos se encuentran abiertos para su respectiva investigación.



2. GUÍA ÚNICA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDOS DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con un instrumento único que establezca los lineamientos básicos para la conformación y funcionamiento de redes comunitarias y/o barriales para la prevención y protección de las mujeres contra hechos de violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de la corresponsabilidad ciudadana en coordinación con las instituciones de la cadena estatal de atención llamadas para este fin.

2.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Coadyuvar con la prevención de la violencia y el feminicidio desde barrios, comunidades, pueblos originarios, indígenas, afrodescendientes y municipios a partir de sus propias formas de organización y comunicación, frente a la violencia ejercida contra las mujeres.

Contribuir a partir de las orientaciones de esta guía, a fin de que se cuente con un sistema de alarma y protección, desde la corresponsabilidad ciudadana, con y en las familias, con las Organizaciones Sociales, para constituir promotoras/es y vigilantes de la lucha contra las violencias desde los barrios, las comunidades los espacios laborales, que ayuden a efectivizar el protocolo de actuación a partir de la vigilancia y actuación ciudadana y de las organizaciones en coordinación con las instituciones operativizadoras de políticas públicas.

Una vez constituido ese sistema de alarma y protección, promover el relacionamiento entre redes comunitarias e institucionales del Estado Plurinacional de Bolivia, con las comunidades indígenas originarias Autónomas, desde el precepto constitucional de libre determinación.

2.2. METODOLOGIA PARA CREAR REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES

El proceso de creación de redes comunitarias y/o barriales, debe aplicar la metodología activa participativa y de movilización, que consiste en promover el compromiso social responsable de la ciudadanía y las organizaciones sociales, así como el involucramiento de las autoridades y profesionales que trabajan en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, a fin de lograr la transformación de la realidad.

En el marco de la presente guía se propone implementar en el mediano plazo REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES, medir y comunicar los resultados e impactos a partir la elaboración de informes de talleres de capacitación y sensibilización, la aplicación de instrumentos como la hoja de referencia y contra referencia, registros de casos, hoja de seguimiento y sistematización participativa de experiencias de manera que se facilite el trabajo en la prevención de la violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia, basada en la prevención desde la comunidad, en un contexto diverso.



2.3. ENFOQUES

Los enfoques que deben ser integrados en el proceso y funcionamiento de las Redes Comunitarias y/o Barriales son:

ENFOQUE ECOSISTÉMICO

Este enfoque se basa en el reconocimiento de los contextos sociales en los que se desarrolla el ser humano porque están en interacción constante y se afectan unos a otros. Parte de la convicción, de que las conductas de las personas se producen en íntima conexión con el entorno en el que se desarrollan, este no se limita al entorno más próximo o familiar, sino que se extiende a entornos más amplios, externos a la persona, y relacionados directa o indirectamente con el entorno inmediato. Es decir, el ser humano es parte de un sistema de relaciones cuyas influencias son mutuas y circulares. Su realidad familiar, social, y cultural, se encuentra organizada como un conjunto articulado, incidiendo de manera directa desde una perspectiva amplia de su formación. (Bronfenbrenner, 1989; Bronfenbrenner y Evans, 2000).

ENFOQUE INTER Y PLURICULTURAL

Se desarrolla partir de reconocer la diversidad cultural en un mismo municipio, en donde se desarrolla diversidad de cosmovisiones, experiencias, costumbres y conocimientos lingüísticos, promoviendo la construcción de visiones compartidas en relación a los Derechos Humanos, tomando en cuenta el respeto a la diversidad y enriquecimiento mutuo.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son universales e inalienables y por definición pertenecen a todo ser humano. Nadie puede renunciar voluntariamente a ellos, ni tampoco puede una persona privar a otra de ellos, pues son indivisibles e interdependientes, es decir, que tanto si son civiles, como culturales, económicos, políticos o sociales, todos ellos son inherentes a la dignidad de cada persona y por consiguiente todos gozan de igual rango en tanto derechos y no pueden ser ordenados jerárquicamente, todos los derechos están interrelacionados. (Silvia Mazzarelli 2009).

Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos y abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible (ONU MUJERES).

ENFOQUE DE DESPATRIARCALIZACIÓN.

La despatriarcalización es la base conceptual de políticas públicas desde, hacia, con y para las mujeres. Es un posicionamiento ante el sistema de dominación y opresiones, con la energía de las mujeres de un proceso de cambios revolucionarios. Energía concebida como un principio del Estado Plurinacional de Bolivia y camino a la construcción del Vivir Bien en la comunidad de comunidades, donde se comprende mujeres, hombres, personas intersexuales y la naturaleza.



La despatriarcalización, en este marco, es el atrevimiento de las mujeres a soñar el mundo y no reducirse solamente a visualizar las opresiones, violencias y dominaciones sobre los cuerpos. (Paredes C. Julieta – Feminismo Comunitario – Tejido Bolivia.)

ENFOQUE DE GÉNERO

El enfoque de género analiza, las condiciones, posiciones y roles de género socialmente asignado a mujeres y hombres, es una mirada que cuestiona la situación de desventaja y subordinación de las mujeres y visibiliza las desigualdades y opresión que estas viven. Desde este enfoque se considera que estas condiciones, posiciones y roles atraviesan toda la vida social, económica y política, pública y privada, cuestiona diferentes paradigmas de desarrollo que en su concepción no contemplan la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, que atentan contra un desarrollo justo, equitativo y sostenible (OXFAN, 2014).

ENFOQUE DE MASCULINIDADES

El trabajo desde la masculinidades corresponde, desde el punto de vista político y conceptual, a un enfoque que pretende la consolidación de relaciones más justas e igualitarias, supone como método eficaz la adopción de actitudes que impliquen a los hombres en la prestación de los cuidados domésticos y las tareas reproductivas, consideración de las mujeres como sus iguales, valoración de los atributos femeninos, posicionamiento crítico ante el irrespeto y la violencia hacia las mujeres, así como participar activamente en defensa de los derechos de las mujeres. Corresponde a un esfuerzo de mujeres y hombres con el fin de transformar la sociedad para reducir o eliminar las desigualdades entre los sexos.

Incluir a los hombres en las agendas de género de los gobiernos, no es una acción que deba considerarse en menos de los recursos etiquetados a las mujeres, más bien, se debería visualizar como una acción afirmativa que se suma para favorecer sus derechos humanos y el logro de la igualdad, es necesario transitar esa visión dicotómica de la víctima y el victimario, y llegar a comprender como el patriarcado tiene costos muy altos.

2.4. PRINCIPIOS.

Esta Guía está enfocada bajo los principios que se detallan en el Artículo 4 de la Ley N° 348, además de los siguientes principios:

Corresponsabilidad. Tomando en cuenta la premisa “la violencia es problema de todos”, por lo que es el deber de todos y todas la lucha contra la violencia, es importante que la sociedad civil se sienta parte de la solución.

Respeto. Como uno de los valores más importantes del Ser Humano.

Cooperación colectiva. A fin de recuperar los valores ancestrales de cooperación mutua.

Cultura del Buen trato. Como una opción propositiva y reeducativa que va directamente a construir soluciones y desarrollar actitudes y habilidades para la convivencia justa y respetuosa.



Desarrollo de Capacidades. A partir de priorizar el desarrollo de competencias y valores individuales, grupales y organizacionales de actores/as involucrados/as en el tema.

SEGUNDA PARTE

1. MARCO NORMATIVO

1.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

A lo largo de su historia, se han acordado distintas Convenciones Internacionales, para promover el avance de la Igualdad de las mujeres y la lucha contra la violencia en razón de género, las más importantes se desarrollan a continuación:

1.1.1 LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Aprobada por la Asamblea General en su Resolución A/RES/48/104, DE 20 de Diciembre del 1993, en el que en su preámbulo se afirma que la violencia contra la mujer *“constituye una violación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales”* y se reconoce también *“que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por lo que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto al hombre”*. (Violencia de Género: Normativa Internacional para Combatirla y propuestas Legales en España – Montserrat Comas de Argemir, Pág. 282).

1.1.2 CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) RATIFICADA EN BOLIVIA MEDIANTE LEY N° 1100

Considera, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Recuerda, que la discriminación contra la mujer viola principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

El Artículo 5.a), Propone modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.



El Artículo 14.2., compromete a los Estados Partes a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

1.1.3 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA, RATIFICADA MEDIANTE LEY N° 1599 DE 18 DE OCTUBRE DE 1994.

La convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

Está basada en el respeto irrestricto a los derechos humanos que han sido consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales, limitando total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; ya que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

1.1.4. CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER, DECLARACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN. BEIJING 1995.

En la Conferencia se reafirma el compromiso de los Gobiernos de la plena implementación de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas, como parte indivisible de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, igualdad de derechos y dignidad humana, y el “empoderamiento de la mujeres”.

1.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL

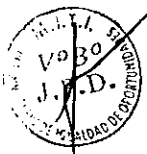
1.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DEL 07 DE FEBRERO DEL 2009

Esta norma suprema, reconoce que las mujeres son altamente vulnerables a sufrir violencia por el solo hecho de ser mujeres, en este sentido los artículos que se copian a continuación están dirigidos al reconocimiento de la vida y la integridad.

Art. 15. I Derechos Fundamentales.- Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, no sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia, como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto



degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

1.2.2. LEY N° 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

A partir del reconocimiento constitucional del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esta ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

1.2.3. LEY N° 045 LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Ley que tiene por objeto, establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

1.2.4. LEY N° 243 LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LA MUJER

Ley que tiene por objeto, establecer mecanismos de prevención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos, eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político-públicas y desarrollar e implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

1.2.5. LEY N° 263 LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Ley que tiene por objeto, combatir la trata y tráfico de Personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

1.2.6. LEY N° 1173 LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

Tiene por objeto, procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999 "Código de Procedimiento Penal" y disposiciones conexas.



1.2.7. LEY N° 548 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES, DE 17 DE JULIO DEL 2014.

Ley que tiene por objeto, reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

1.2.8. LEY N° 341 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

Tiene por objeto, fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, nacionales y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1. VIOLENCIA

De acuerdo a la Ley N° 348, la violencia “constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, la genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer” (Art. 6 Definiciones).

En la Ley N° 348, en el Artículo 7 reconoce 17 tipos de Violencia que se detallan a continuación:

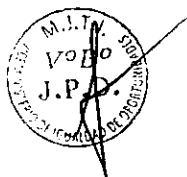
- 1) **Violencia Física.-** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
- 2) **Violencia Feminicida.-** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
- 3) **Violencia Psicológica.-** Es el conjunto de acciones sistemáticas, de desvalorización, intimidación y control del comportamiento y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
- 4) **Violencia Mediática.-** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atacan contra su dignidad, su nombre y su imagen.
- 5) **Violencia Simbólica y/o encubierta.-** Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
- 6) **Violencia contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.-** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o



pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

- 7) **Violencia Sexual.-** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.
- 8) **Violencia contra los Derechos Reproductivos.-** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura y a elegir métodos anticonceptivos seguros.
- 9) **Violencia en Servicio de Salud.-** Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.
- 10) **Violencia Patrimonial y Económica.-** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios
- 11) **Violencia Laboral.-** Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.
- 12) **Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional.-** Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.
- 13) **Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.-** Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.
- 14) **Violencia Institucional.-** Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.
- 15) **Violencia en la Familia.-** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.
- 16) **Violencia contra los Derechos y la Libertad Sexual.-** Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.
- 17) **Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.**

Asimismo "la violencia concebida como un acto intencional de poder, con el objetivo de someter, dominar y controlar, vulnerando derechos y produciendo daño; es una de las



manifestaciones de discriminación más importante hacia las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. La violencia hacia las mujeres es producto de una distribución desigual de poder, de la asimetría de las relaciones y la primacía hegemónica del modelo patriarcal en las sociedades actuales, su vulneración impide el goce de los derechos humanos de forma cabal”. (Plan de Acción 2016 – 2019 por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional – Uruguay, Pág. 19).

2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

“Es aquella que se ejerce por su condición de ser mujer, siendo la consecuencia de la discriminación que sufre y la persistencia de desigualdades por razón de género. Esta violencia se presenta desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual, verbal o psicológica y el asesinato, manifestándose en diferentes ámbitos de la vida social, laboral y política, entre los que se encuentra la propia familia, la escuela, las religiones, el Estado, entre otras”. (Donoso Siña, Enrique (2007) “Violencia contra la mujer en Chile: problema de salud pública).

2.3. EQUIDAD DE GÉNERO

Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. (Ley N° 045, Art. 5 Definiciones, e).

2.4. FEMINICIDIO

Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo. (Ley N° 348)

2.5. PROMOTORAS COMUNITARIAS

Agentes de cambio, activistas por los Derechos Humanos de la Mujeres, busca la transformación de una o varias mujeres y del conjunto de la población en una comunidad determinada para vivir una vida libre de violencias. (Guía – Formación para promotoras comunitarias en prevención de la violencia en razón de Género, Pág.7).

2.6. REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES

Una Red Comunitaria y/o Barrial es una metodología de participación de las y los ciudadanos/as que se encuentran en un determinado espacio y son capaces de accionar procurando que todas y todos puedan tener una vida libre de violencia.

Es un espacio en el que se establecen relaciones de intercambio entre sus participantes, en el marco de la RED Comunitaria y/o barrial se tiene la oportunidad de reflexionar y tomar acciones sobre las problemáticas sociales en particular sobre el tema de la violencia en razón de género y las prácticas cotidianas, es importante mencionar que estas redes están compuestas desde las juntas vecinales, vecinas/os de a pie, comunidades originarias indígenas campesinas o afrodescendientes, que buscan la igualdad y equidad de género.

Una Red Comunitaria y/o Barrial a través de su interacción social, pasa a ocupar un rol activo en la sociedad, lo que beneficia en forma “directa” a los integrantes que la componen.



2.7. RED DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA

Mecanismo que articula a las Instituciones Publicas responsables de luchar contra la Violencia hacia las mujeres, organizaciones de la sociedad civil, y del sector privado para hacer frente a la problemática de la Violencia. ("Redes Locales de lucha contra la Violencia", Proyecto Vida sin Violencia de la Cooperación Suiza Ejecutado por Solidar Suiza; 2017).

2.8. INSTITUCIONES RECEPTORAS DE DENUNCIAS

Son las instituciones del Estado cuyo propósito es recepcionar las denuncias por delitos cometidos en el marco de la Ley Nro. 348, de la víctima o cualquier otra persona que conozca el hecho, y son:

1. Policía Boliviana.
2. Ministerio Público.

2.9. INSTITUCIONES PROMOTORAS DE DENUNCIAS

Son instituciones a las que se puede acudir para que coadyuven a promover la denuncia, y realizar el seguimiento del caso y son:

1. Servicios Legales Integrales Municipales.
2. Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años.
3. Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.
4. Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
5. Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.

2.10. CALIDAD Y CALIDEZ

Son términos que mantienen una relación de género a especie, ya que la calidad (género) está orientada a la satisfacción del servicio buscado dentro o más allá de las expectativas buscadas, es el conjunto de características de un producto, proceso o servicio que le confiere su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente, mientras que la calidez está referida a la forma proactiva e innovadora en la que tratamos a quien busca el servicio, considerando sus necesidades integrales. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 19).

2.11. CAPACITACIÓN

La capacitación es el conjunto de medios que se organizan de acuerdo a un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 19).

2.12. CERTIFICADO MÉDICO

Según Souza Lima, el certificado médico es "la declaración, pura y simple, por escrito, de un hecho médico y sus consecuencias". A partir de lo cual Veloso de França, sostiene



que dicho documento tiene el propósito de sintetizar, de una forma objetiva y simple, lo que resultó del examen hecho en un/a paciente, sugiriendo un estado de sanidad o un estado mórbido, anterior o actual, para fines diversos.

En los casos de violencia hacia las mujeres los centros de salud están obligados a extender los certificados de forma gratuita. Los y las médicos/as forenses deberán homologarlos o si no se contase con ellos deberán emitirlos según requerimiento fiscal. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 21).

2.13. CONCILIACIÓN

Método de resolución pacífica de controversias, instituido para la descongestión de estrados judiciales en temas de disponibilidad de las partes, temas de relevancia menor y algunos ámbitos dispuestos por la ley. Una vez surgida la controversia, el conflicto o problema, las partes son las que eligen al conciliador y éste tiene como función identificar de manera asertiva los intereses y las mejores alternativas para llegar a un acuerdo dialogado, vale decir un acuerdo construido por las mismas partes que será plasmando en un acta homologable judicialmente, para mayor información sobre el procedimiento en nuestro país se puede acudir a las disposiciones contenidas en el marco de la Ley 1770, de 10 de Marzo de 1997.

La conciliación en los casos de violencia hacia las mujeres está prohibida y, excepcionalmente, solo puede ser promovida por la víctima en una sola oportunidad respecto a su agresor y en ciertos delitos que no hayan puesto en riesgo su vida o afectado su integridad sexual, pues en ellos no es admisible la conciliación, tales como la violación, abuso sexual, lesiones gravísimas, feminicidio, etc. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 22).

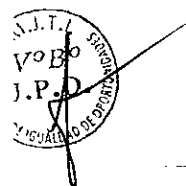
2.14. DELITO FLAGRANTE

Delito que se consuma en presencia de testigos que evidencian en ese momento el hecho antijurídico.

De acuerdo al Código de Procedimiento Penal (Art.230) existe flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de intentarlo, de cometerlo o inmediatamente después mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o los testigos presenciales del hecho. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 27).

2.15. DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS

Actos realizados por funcionarios/as policiales dentro de las investigaciones de los casos de violencias. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la



Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 32).

2.16. EXAMEN MÉDICO

Valoración o estudio realizado por el profesional de salud. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 39).

2.17. INFORMES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS, SOCIALES Y LEGALES

Son aquellos reportes especializados en el campo de la salud, la psicología, el trabajo social y el derecho que en el ámbito de la Ley N° 348, de 09 de marzo de 2013, deben ser realizados por los Servicios Legales Integrales Municipales para describir el estado físico, psicológico, social y jurídico de mujeres en situación de violencia. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 49).

2.18. MÉDICO/A FORENSE

El médico/a forense, es el profesional dependiente del Instituto de Investigaciones Forenses que aporta sus conocimientos de medicina legal y forense. El/la médico/a forense emitirá certificados sobre el estado de salud de las personas que han sufrido lesiones y se encuentran inmersas en un procedimiento penal en calidad de víctimas. Asimismo, determinará la capacidad de las personas para el gobierno de su persona y bienes en el ámbito de los procedimientos de incapacidad y de internamiento, además dictará informes sobre la conciencia y voluntad de una persona a los efectos de determinar el Juzgado su imputabilidad o inimputabilidad. El/la médico/a forense certificará las causas clínicas de muerte de una persona. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 39).

2.19. MEDIDA CAUTELAR

Para Podetti las medidas cautelares son las que tienden a asegurar los elementos formativos del proceso (pruebas); los elementos materiales que en él se discuten o han de servir para satisfacer la obligación reconocida (bienes) y a preservar de daño o los sujetos del interés sustancial, mediante su guarda y a la satisfacción de sus necesidades urgentes. En materia penal, es el conjunto de actuaciones encaminadas al aseguramiento del juicio y a la efectividad de la sentencia que se dicte. Estas medidas participan de los mismos caracteres que las adoptadas en el proceso civil: instrumentalidad (no constituyen un fin en sí mismas, sino que están vinculadas a la sentencia que en su día pueda dictarse), provisionalidad (no son definitivas, pudiéndose modificar en función del resultado del proceso o si se alteran los presupuestos que llevaron a adoptarlas) y homogeneidad (debe ser semejante o parecida a la medida ejecutiva que en su día deba acordarse para la efectividad de la sentencia)³². Entre las medidas cautelares que reconoce nuestro



ordenamiento jurídico penal tenemos las medidas cautelares de carácter personal, recaen sobre la persona y las medidas cautelares reales que recaen sobre bienes. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 57).

2.20. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Mecanismos o medios legales empleados para interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente. Son de aplicación inmediata y pueden ser dispuestas por el/la fiscal o el/la juez/a para salvaguardar la vida, la integridad y los derechos patrimoniales, económicos o laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes. En caso de ser fijadas por el/la fiscal deberán ser homologadas, sin suspensión de su aplicación durante el trámite, por el/la juez/a, quien también podrá modificarlas de acuerdo a las necesidades de la mujer en situación de violencia y valoración de riesgo. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 58).

2.21. PREVENCIÓN

Se refiere a la preparación con la que se busca evitar, de manera anticipada, un riesgo, un evento desfavorable o un acontecimiento dañoso. Pueden prevenirse enfermedades, accidentes, delitos, etc.

En el marco establecido por la Ley Nro. 348 Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en su Art. 17, establece que el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas crearán y adoptarán las medidas de prevención que sean necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, bajo tres criterios de acción:

2.21.1 PREVENCIÓN ESTRUCTURAL

Comprende todas aquellas medidas de carácter integral destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes en el comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de la sensibilización y educación en el seno de la familia, en la escuela y otros niveles académicos, en el trabajo, los centros de atención de la salud, las comunidades indígenas originario campesinas y afrobolivianas, organizaciones políticas y sindicales, organizaciones sociales y cualquier otro ámbito de interacción social.

2.21.2. PREVENCIÓN INDIVIDUAL

Se refiere a las medidas destinadas a fortalecer y empoderar a cada mujer y promover sus habilidades de identificar toda posible manifestación de violencia o agresión hacia ella y enfrentarla de manera asertiva, con el propósito de adelantarse a su expresión o concreción y evitar que se produzca o continúe.



2.21.3. PREVENCIÓN COLECTIVA Y/O COMUNITARIA

La prevención colectiva o comunitaria esta entendida como el proceso en el cual los miembros de la comunidad asumen, basados en la comunicación, la interacción entre los mismos de forma igualitaria. Así, entran en el proceso de colaboración social incluyendo la integración social, el desarrollo de la identidad y la personalidad, que puede ser asumida a través de la capacitación y la sensibilización a toda la comunidad y/o barrio en general, a fin de elevar los niveles de conciencia, comprensión de las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer, generalizada en el ámbito nacional.

Son medidas destinadas a prevenir la violencia y proteger a las mujeres a través de sus organizaciones, instituciones o cualquier colectividad a la que pertenezcan por afinidad (sindicatos, juntas vecinales, gremios, comunidades, naciones, pueblos indígenas originarios campesinos, interculturales y afrobolivianas).

2.22. ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

Son institucionalidades que administran y gobiernan en la jurisdicción de una determinada unidad territorial y adquiriendo dicha cualidad gubernativa mediante la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. (Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Pág. 35).

2.23. PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS

Se entiende por pueblos o naciones indígenas a los grupos, comunidades, parcialidades, Markas e individuos descendientes de los pobladores originarios del AbyaYala - América que tenga conciencia de su identidad étnica y cultural, manteniendo usos y valores de su cultura tradicional, así como instituciones de gobierno, de control social y sistemas normativos propios.

2.24. IDENTIDAD

Desde 1966 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en su artículo 27 que en los Estados donde existan minorías étnicas no se les negará a sus miembros "el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar su propia religión y a emplear su propio idioma". Este párrafo marca con claridad, sin duda alguna, el paso de la concepción de los derechos como derechos individuales a los derechos como derechos colectivos en el sistema de las Naciones Unidas.

Por ello han manifestado su conformidad con el objetivo que se propone líneas abajo, considerando además que ancestralmente las warmis tenían derechos de heredar tanto el "linaje" como en "bienes" como la tenencia de tierras y la vida de Chacha y Warmis era una relación de igualdad y Justicia.



2.25. EMERGENCIA SANITARIA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) utiliza el término "emergencia de salud pública de interés internacional" (PHEIC, por sus siglas en inglés) cuando el brote de una enfermedad afecta a más de un país y se requiere una estrategia coordinada internacionalmente para enfrentarlo. Además, debe tener un impacto serio en la salud pública y ser "inusual" e "inesperado". Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

2.26. PANDEMIA

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

TERCERA PARTE

1. ESTRATEGIA Y ESTRUCTURA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES

1.1. PUBLICO META

La Guía está dirigida a ser aplicada con:

- Organizaciones Barriales.
- Unidades Educativas.
- Juntas Vecinales.
- Juntas Escolares.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Organizaciones y/o grupos de jóvenes.
- Organizaciones Gremiales (Vendedoras y vendedores de mercados).
- Comunidades, naciones, pueblos indígenas originarios y afrodescendientes.
- Organizaciones de Mujeres (Club de Madres, Grupos de mujeres emprendedoras, etc.).
- Comités de género institucionales.
- Organizaciones de hombres que trabajen con nuevas masculinidades.
- Organizaciones sindicales.
- Instituciones de la cadena Estatal.
- Redes de lucha contra la Violencia.
- Promotoras Comunitarias.

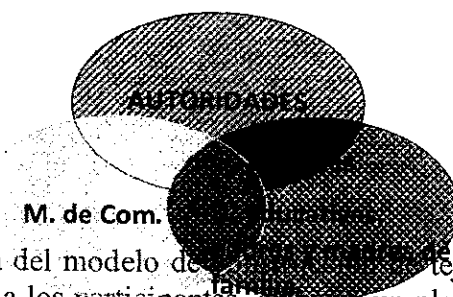
El propósito es identificar en una primera instancia a grupos de apoyo que puedan tener un efecto multiplicador, es decir, identificar lideresas y líderes que busquen contribuir en la lucha contra todo tipo de violencia desde la prevención y protección



1.2. ORIENTACIONES PARA CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES

Para crear y poner en funcionamiento la Red Comunitaria y/o Barrial se debe:

- Identificar a las instituciones y organizaciones del municipio, realizar un acercamiento con ellas, explicar la finalidad de las redes y motivar el interés en la temática.
- Definir el espacio físico y condiciones adecuadas para la transferencia de los objetivos y metodología de la presente guía (que agrupe a la mayor cantidad de participantes, incluso puede ser en un espacio abierto, plazas, canchas, etc.)
- Convocar a las instituciones y organizaciones identificadas en el municipio que serán parte de la conformación de las redes comunitarias. (según cuadro), previa coordinación y/o articulación.

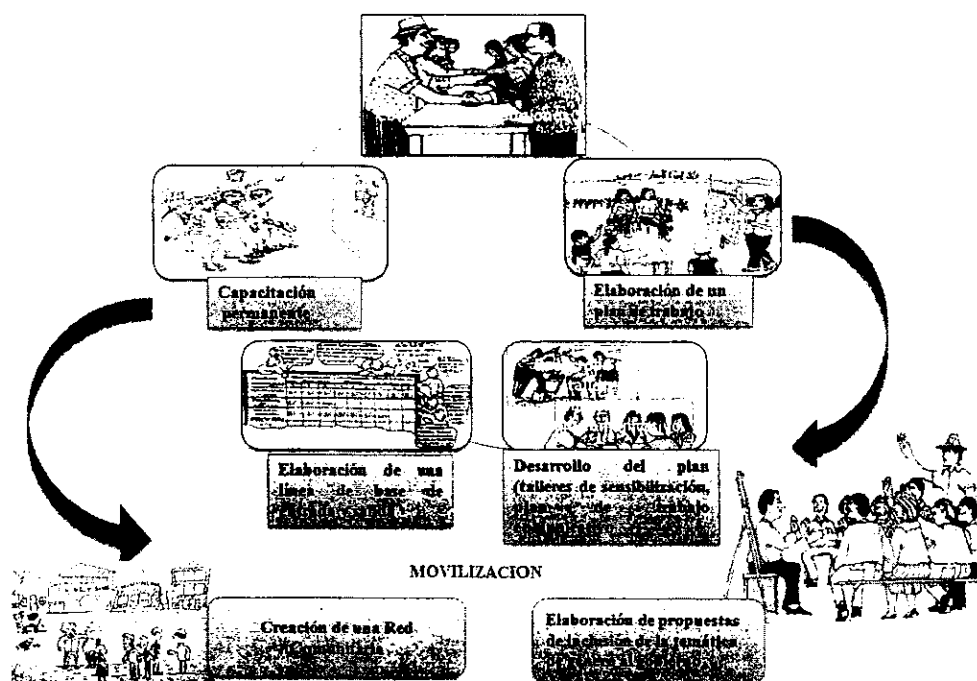


- Hacer la transferencia del modelo de construcción de tejido de redes comunitarias y/o barriales, motivar a los participantes, elaborar un plan de acción y concluir con la firma de un acta de creación y conformación de la Red Comunitaria (ver siguiente ilustración).

MODELO DE CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES



INVESTIGACION PLANIFICACION



- El plan de acción puede definirse a corto, mediano y largo plazo, el mismo debe contener las acciones claramente definidas considerando dos niveles generales: prevención y protección, a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, debe definirse los roles y las responsabilidades asignadas a cada institución y organización, elementos serán utilizados para la ejecución de cada acción, así como definir el cronograma de ejecución, entre otros elementos mínimamente a ser considerados.
- Es posible nombrar una forma de directiva que lleve adelante el control y seguimiento de la ejecución del plan, convoque a las siguientes reuniones, realice los lineamientos de evaluación y resultados de la red comunitaria, barrial etc., no siendo limitativas sus funciones; o en su caso pueden distribuirse las responsabilidades según las instituciones y organizaciones participantes.
- Se deben establecer los plazos de la representación organizativa y los elementos de valoración de los resultados, a fin de dar continuidad al trabajo de las redes comunitarias y/o barriales en forma periódica, incluso podría establecerse un trabajo rotatorio de responsabilidades.

2.- LA RED COMUNITARIA Y/BARRIAL COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN

La Red Comunitaria y/o Barrial, tiene una función en primer lugar preventiva, para lo cual se deberá:

1. Identificar y registrar a los participantes de la RED COMUNITARIA Y/O BARRIAL (mujeres, adolescentes, organizaciones barriales o comunitarias, juntas vecinales, OTB, etc.).



2. Identificar instituciones de coordinación (SLIM, FELC-V, MODULOS Policiales, centros de salud, redes de salud, redes de lucha contra la violencia, u otras organizaciones ligadas al cumplimiento de la Ley Nro. 348).
3. Identificar lugares seguros para las niñas, niños, adolescentes y mujeres de las comunidades o espacios donde se encuentre la población meta, entendiendo que un lugar seguro es aquel donde se pueda manifestar y compartir experiencias para poder reflexionar. Ante la inexistencia de lugares seguros, se deben buscar estrategias para que los espacios de desarrollo de la vida cotidiana se conviertan en espacios seguros para todas las mujeres, debiéndose generar para este fin acuerdos con la población en todas sus instancias.
4. Explorar características demográficas y socio culturales, enfatizando las tareas que realizan, sus actividades, pre disponibilidad de tiempo y horarios que se puedan destinar a los procesos de prevención.
5. Diseñar actividades socioeducativas de capacitación y sensibilización a nivel colectivo comunitario para la prevención de prácticas machistas y patriarcales, acorde al siguiente cuadro:

MODELO SOCIO EDUCATIVO PARA LA PREVENCIÓN

EJE TEMÁTICO	OBJETIVO	CONTENIDO	ALIADOS PARA SU EJECUCIÓN
<u>Fortalecimiento Organizacional de la REDES.</u>	Lograr que la RED cuente con un plan de trabajo coordinado y sostenible en el tiempo.	1.-Participación y liderazgo. 2.-Organización. 3.-Planificación participativa. 4.- Planeamiento de Acciones. 5.- Ejecución y acompañamiento. 6.- Gestión. 5.- Evaluación.	SLIM Organizaciones no Gubernamentales que trabajan con temática de violencia hacia las mujeres. Gobiernos Municipales desde sus entidades descentralizadas Gobiernos Departamentales desde sus entidades descentralizadas. Otras que se pudieran encontrar en la Comunidad.
<u>Desarrollo personal.</u>	Conseguir el empoderamiento de las mujeres a partir del fortalecimiento de su desarrollo personal.	1.- Autoestima. 2.- Comunicación – asertividad. 3.- Toma de decisiones y negociación. 4.- Escucha activa. 5.- Identificación de problemáticas y alternativas	SLIM FELCV Organizaciones no Gubernamentales que trabajan con temática de violencia hacia las mujeres. Gobiernos Municipales desde sus Unidades de Género.



		de solución.	Gobiernos Departamentales desde sus unidades de género. Otras que se pudieran encontrar en la Comunidad.
<u>Género.</u>	Lograr la Identificación de los procesos sociales y culturales que convierten la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género. Identificando en los y las participantes prácticas machistas y patriarcales para comenzar a desaprender las mismas.	1.- Patriarcado 2.- Historia de las Mujeres en Bolivia. 3.-Prácticas machistas socialmente aceptadas 4.- <u>IGUALDAD Y EQUIDAD.</u>	SLIM FELCV Organizaciones no Gubernamentales que trabajan con temática de violencia hacia las mujeres. Gobiernos Municipales desde sus Unidades de Género Gobiernos Departamentales desde sus unidades de género. Otras que se pudieran encontrar en la comunidad.
<u>Relaciones de poder.</u>	Identificar el uso del poder en las relaciones entre hombres y mujeres, así como sus consecuencias.	Relaciones entre hombres y mujeres, en la familia, el trabajo y la sociedad.	SLIM FELCV Organizaciones no Gubernamentales que trabajan con temática de violencia hacia las mujeres. Gobiernos Municipales desde sus Unidades de Género Gobiernos Departamentales desde sus unidades de género. Otras que se pudieran encontrar en la comunidad.
<u>Derechos humanos y derechos de las mujeres bolivianas.</u>	Sensibilizar sobre la importancia de conocer y difundir los derechos humanos y los derechos de las mujeres desde una perspectiva de género.	1.- Tratados internacionales. 2.- Constitución Política del Estado. 3.- Ley Nro. 348. 4.- Ley Nro. 548 5.- Ley Nro. 1173. 6.- 045 7.- Ley de personas con discapacidad 8.- Ley del Adulto Mayor. 9.- Ley de identidad de género.	SLIM FELCV Organizaciones no Gubernamentales que trabajan con temática de violencia hacia las mujeres. Gobiernos Municipales desde sus Unidades de Género Gobiernos Departamentales desde sus unidades de género. Otras que se pudieran encontrar en la comunidad.
<u>Violencia</u>	Comprender qué es la violencia contra las mujeres, reconocer sus distintas expresiones y tomar conciencia sobre las acciones que pueden realizar desde la REDES COMUNITARIAS	1.- Mitos y verdades en torno a la violencia de género. 2.- Violencia contra la mujer. 3.- Tipos de Violencia en Bolivia. 4.- Identificación de instituciones promovedoras	SLIM FELCV Organizaciones no Gubernamentales que trabajan con temática de violencia hacia las mujeres. Gobiernos Municipales desde sus Unidades de Género Gobiernos Departamentales



	Y/O Barriales para prevenirla.	y receptoras de denuncia. 5.- Protocolos de atención a víctimas de violencia. 6.- Estrategias de Articulación interinstitucional.	desde sus unidades de género. Otras que se pudieran encontrar en la comunidad.
--	--------------------------------	---	--

La metodología con la que se deberá trabajar es la activa participativa acorde a las características socioculturales y demográficas de la población sujeto de intervención.

3. PROTECCIÓN

La segunda función de la Red Comunitaria y/o Barrial, está dirigida a la protección para lo cual a partir de la implementación de los procesos de prevención a través de la capacitación y sensibilización, es preciso diseñar acciones de atención y protección, estas deben responder a la corresponsabilidad, compañerismo y apoyo mutuo, desde las características sociodemográficas y culturales elementales de la población meta, se debe fomentar estrategias o sistemas de alerta a partir de la organización de los mismos en el marco de sus roles y competencias. Para lo que se establece la siguiente ruta crítica para la atención y protección:

3.1. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN – RUTA CRÍTICA

Los miembros de la Red Comunitaria y/o Barrial, deberán detectar y coadyuvar en la remisión y seguimiento de hechos de violencia de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.- Desarrollo de Talleres de sensibilización sobre la violencia contra la mujer y socialización de la conformación de la RED, dirigido a los/las miembros de la comunidad.

2.- Identificación de hechos de violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, tomándose en cuenta las circunstancias y características del hecho de violencia como se detalla a continuación:

- Acción de alerta, la RED se debe organizarse por cada dos cuadras o por calles, designando un/a responsable, para lo cual se deberá hacer uso de medios de comunicación tecnológicos como WhatsApp u otros tradicionales a su alcance, como ser pututus, gritos, campañas en las escuelas, silbidos, con el objeto de que todos acudan en caso de una emergencia, entonces estas calles contarán con una alarma en caso de presenciar algún hecho de violencia o riesgo, estableciéndose así un sistema de alerta comunal o vecinal.
- Cuando el hecho de violencia se produce en presencia de un miembro o miembros de la RED o son alertados de que se está produciendo este, se debe llamar a la policía, con el objeto de velar la integridad física de la persona en situación de violencia y de los miembros de la RED.
- Cuando el hecho ya ha sucedido, se debe brindar acompañamiento como se detalla a continuación:
 - ✓ Brindar apoyo emocional y orientación inicial para el afrontamiento de la problemática, a partir de la escucha activa sin culpar a la persona en situación de violencia.



- ✓ Fortalecer la decisión en pro de lograr una denuncia efectiva.
- ✓ Acompañar a la mujer en situación de riesgo a realizar la denuncia ante el fiscal o policía y obtención de prueba (certificado médico forense, informe psicológico).
- ✓ Apoyar en la coordinación con el/la policía investigador/a para la ejecución de medidas de protección y cuanta acción sea necesaria para una denuncia efectiva, a partir de la ficha de referencia y contra referencia (anexo 1).
- Acompañar a la persona en situación de violencia durante el proceso judicial, tanto en las etapas preliminar, preparatoria y juicio oral, criterios de oportunidad, salidas alternativas; colaborando con la obtención de prueba como testigos, reconocimiento del lugar del hecho u otras que sean necesarias.

Para poder efectivizar la ruta de atención es necesario conocer los Protocolos de atención a víctimas de violencia.

3.1.1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DE REDES DESDE LOS BARRIOS Y ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE OTB

Para poder llegar a la población es de vital importancia:

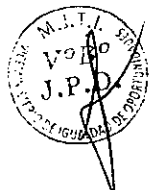
1.- Articulación con instituciones promotoras de denuncia, receptoras de denuncia, redes de lucha contra la violencia, para lo cual se deberá identificar con qué instituciones se cuenta en el Barrio y/o la OTB, vale decir:

- Promotoras Comunitarias.
- SLIM, Servicio Legal Integral Municipal.
- DNA, Defensorías de la Niñez y Adolescencia.
- FELC – V, Fuerza Especial De Lucha Contra La Violencia.
- Centros de Salud.
- Modulo Policial.
- RED De Lucha Contra La Violencia.
- Fiscalía.
- Autoridades Originarias Indígenas, Campesinas o Afrodescendientes.
- Otros.

Comprometerlas a coadyuvar con el trabajo de la RED BARRIAL Y/O OTB, generando alianzas para la atención efectiva de casos de violencia que se pudieran identificar, para lograr una respuesta inmediata de las instituciones.

Proponiendo las siguientes estrategias de articulación:

Si se cuenta con los medios necesarios se podrá crear un grupo de WhatsApp, con representación de uno o dos miembros de cada institución, quienes deberán estar comprometidos con coadyuvar y responder al llamado de la RED BARRIAL Y/O OTB, cuando así lo necesite, que permitirá la interacción del barrio con las instituciones públicas llamadas a la lucha contra la violencia y viceversa.

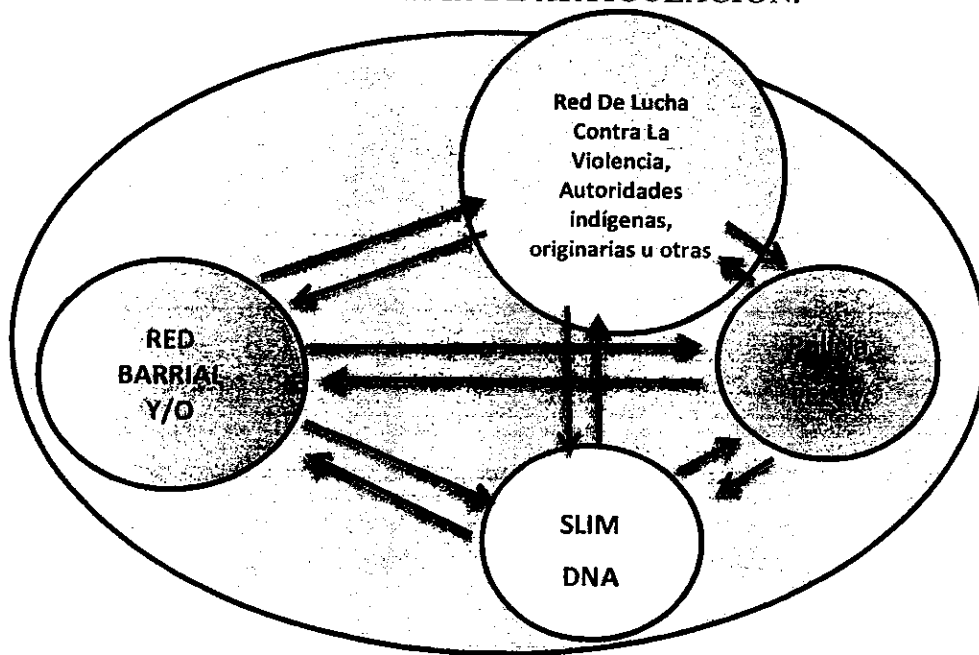


La interrelación con las instituciones, deberá ser reforzada con la utilización de instrumentos como ser:

- Hojas de referencia y contra referencia
- Cuaderno de registro de caso
- Hoja de seguimiento de caso
- Hoja de sistematización de casos atendidos
- Credenciales de identificación

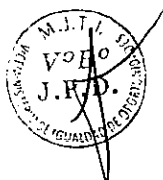
Los instrumentos en mención se constituyen en un soporte documental para la cualificación y cuantificación de datos, a fin de que el barrio pueda contar con un sistema de registro, de casos atendidos, denunciados, el seguimiento de cada uno de ellos y respaldo como ente de control social.(Anexos 2,3,4, 5 y 6).

FLUJOGRAMA DE ARTICULACIÓN.



2.- Identificación de casos de violencia, a partir del comportamiento de la mujer en situación de violencia, ya que por lo general muestran conductas de indefensión, vergüenza, culpa, temor, golpes, heridas o moretones, debiéndose conversar con ellas a fin de orientarlas respecto a las posibilidades que tienen para salir del círculo de violencia, en base a una escucha activa libre de prejuicios y que ayude a concretizar la denuncia.

3.- Acompañamiento a la mujer en situación de violencia para que realice la denuncia correspondiente. (Utilizando las fichas de referencia y contra referencia propuestas).



4.- En caso de presenciar algún hecho de violencia, llamar a la calma, y brindarle a la mujer un vaso de agua, además de llevarla a un lugar seguro de ser necesario, en coordinación con el SLIM, FELC – V, u otro.

5.- En caso de que el hecho de violencia se esté produciendo al interior de un domicilio, será importante tocar la puerta, o de lo contrario, gritar indicando que son miembros de la RED BARRIAL Y/O OTB y hacer sonar la alarma para que la persona o personas afectadas vean y sientan que no se encuentran solas, es importante hacerse escuchar.

6.- Para el punto 4 y 5 se debe denunciar el hecho de violencia ante las instancias que correspondan de acuerdo a las características del hecho.

7.- Realizar el seguimiento de los casos denunciados y derivados a instancias correspondientes, procurando el acompañamiento de la persona durante el proceso judicial, a partir de un registro de seguimiento de casos. (Conforme hoja de seguimiento, anexo 3).

8.- En base a las experiencias de atención y protección se debe promover con RED Barrial y/o OTB, la sensibilización, orientación y capacitación través de talleres, charlas, tertulias u otros, al interior de la RED y en espacios públicos, cada dos semanas, una vez al mes, o cuando se realizan las reuniones de la zona para promover la participación activa de todos los vecinos/as u otras organizaciones que se encuentran en el barrio o en la OTB; comprometiendo a los dirigentes/as como cabeza de la organización base, además de procurar llegar a las familias para prevenir hechos de violencia.

3.1.2.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DE REDES DESDE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

A partir de las unidades educativas se pueden visibilizar problemas familiares entre estos hechos de violencia, sirviendo la articulación de la RED desde las unidades educativas para la identificación de casos, remisión de los mismos y prevención a partir de la problemática identificada.

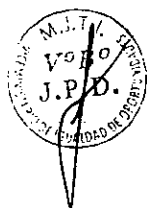
1.- Se trabajará en esta etapa en relación directa con los profesores y profesoras encargados del Plan Curricular, vale decir el profesor guía de cada curso, quienes deberán involucrarse como articuladores de la RED.

2.- Gestionar capacitaciones para el manejo de herramientas de apoyo de asesoramiento e información desde la perspectiva de género, para que las transmitan a los estudiantes.

3.- Charlas y/o talleres de orientación, reflexión y análisis de 30 minutos una vez por semana, sobre la prevención, remisión, protección y atención de casos de violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.

4.- Al ser los niños, niñas y adolescentes sujetos de cambio, convirtiéndose en eje central para la transformación, desde sus organizaciones escolares se deberán identificar líderes/as replicadores/as y articuladores, llegando de esta manera a todos y cada uno de los estudiantes desde la transferencia entre pares.

5.- Replica de lo aprendido con padres, madres de familia y/o juntas vecinales, desde el quehacer cotidiano familiar, hasta reuniones formales de padres y madres de cada curso donde serán los estudiantes quienes repliquen lo aprendido a los padres y madres, logrando la articulación de estos en la RED a partir de las juntas escolares.



6.- Identificación de situaciones de violencia desde la Unidad educativa para la atención de caso en base a la articulación con la junta escolar, instituciones promotoras y receptoras de denuncia, que pueden ser:

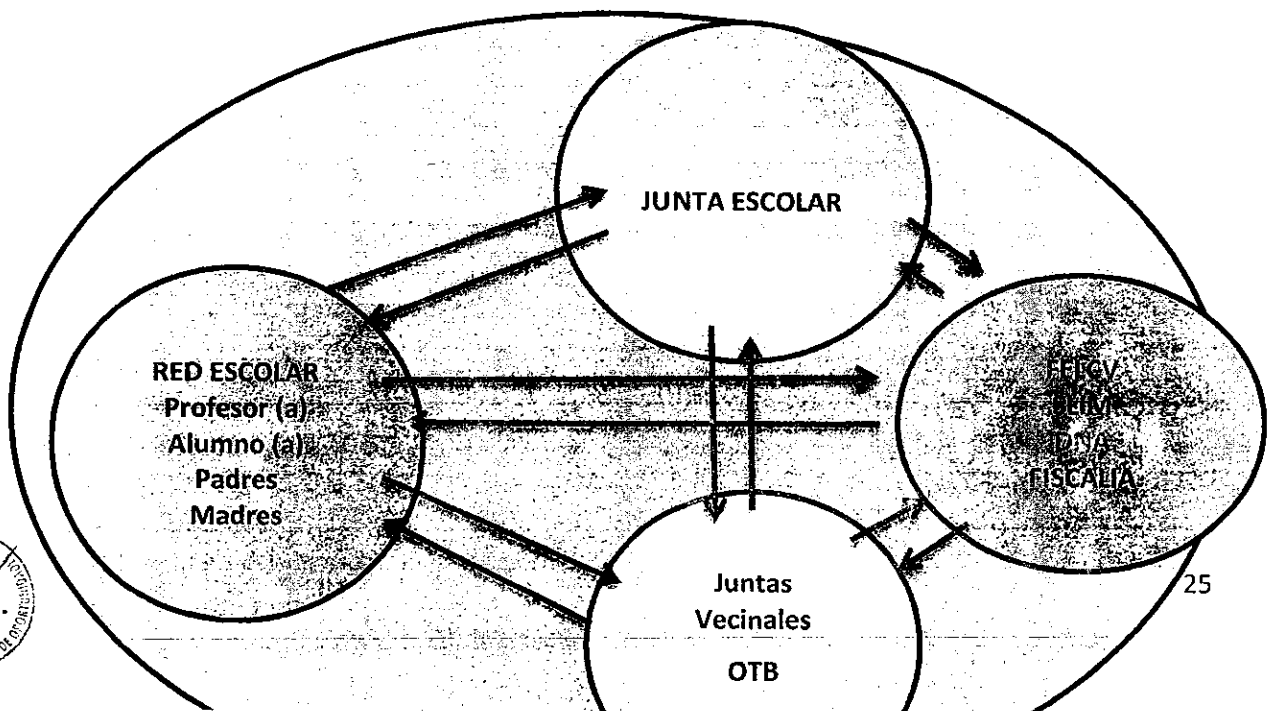
- Promotoras Comunitarias.
- SLIM, Servicio Legal Integral Municipal.
- DNA, Defensorías de la Niñez y Adolescencia.
- FELC – V, Fuerza Especial De Lucha Contra La Violencia.
- Centros de Salud.
- Modulo Policial.
- Red De Lucha Contra La Violencia.
- Fiscalía.
- Autoridades Originarias, Indígenas, Campesinas y Afrodescendientes.
- Otros.

Para una atención efectiva se deberán generar alianzas para lograr una respuesta inmediata de las instituciones.

Como estrategias de articulación, si, se cuenta con los medios necesarios se podrá crear un grupo de WhatsApp, para la comunicación de los hechos, con representación de uno o dos miembros de cada institución, quienes deberán estar comprometidos con coadyuvar y responder al llamado de la RED ESCOLAR, cuando así lo necesite, que permitirá la instituciones públicas llamadas a la lucha contra la violencia y viceversa.

Asimismo la interrelación con las instituciones, deberá ser reforzada con la utilización de cuaderno de registro de caso, fichas de referencia y contra referencia que se presentan en anexos, siendo encargados del llenado los maestros en coordinación con los alumnos con el fin de que la RED ESCOLAR pueda contar con un sistema de registro y control de las acciones desarrolladas, en relación al número de casos atendidos, denunciados y el seguimiento de cada uno de ellos y respaldo como de ente de control social. También se pueden utilizar credenciales de identificación.

FLUJOGRAMA DE ARTICULACIÓN.



7.- Identificación de casos de Violencia, a partir del comportamiento de la persona en situación de violencia, ya que por lo general muestran conductas de indefensión, vergüenza, culpa, temor, golpes, heridas o moretones, debiéndose conversar con la misma a fin de orientarla respecto a las posibilidades que tiene para salir del círculo de violencia, en base a una escucha activa libre de prejuicios, para que decida denunciar.

8.- Acompañamiento a la persona en situación de violencia para que realice la denuncia correspondiente. (Utilizando las fichas de referencia y contra referencia propuestas).

9.- En caso de presenciar algún hecho de violencia, procurar con el equipo llamar a la calma, y brindarle a las personas un vaso de agua, además de llevarlas a un lugar seguro de ser necesario, en coordinación con el SLIM, FELC-V, u otro.

Se debe denunciar el hecho de Violencia ante las instancias que correspondan de acuerdo a las características del hecho.

10.- Realizar el seguimiento de los casos denunciados y derivados a instancias correspondientes, procurando el acompañamiento de la persona en situación de violencia durante el proceso judicial, a partir del registro de seguimiento de casos. (Conforme hoja de seguimiento anexo 3).

11.- En base a las experiencias de atención y protección se debe promover con la RED ESCOLAR, la sensibilización, orientación y capacitación través de talleres, charlas, tertulias u otros, al interior de la RED y en espacios públicos, cada dos semanas, una vez al mes, o cuando se realizan las reuniones de la zona para promover la participación activa de todos los vecinos u otras organizaciones aledañas a la unidad educativa.

3.1.3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DE REDES DESDE LAS COMUNIDADES, NACIONES, PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS Y AFRODESCENDIENTES.

La aplicación y comprensión de la ruta implica:

1.- Conocimiento previo de la forma de organización de vida ancestral de las Comunidades, Naciones, Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrodescendientes.

2.- Con esa concepción “descolonizada” se hará contacto a través de la Autoridad Municipal con las Autoridades máximas de la Comunidad, Nación, Pueblo Indígena Originario Campesino o Afrodescendientes.

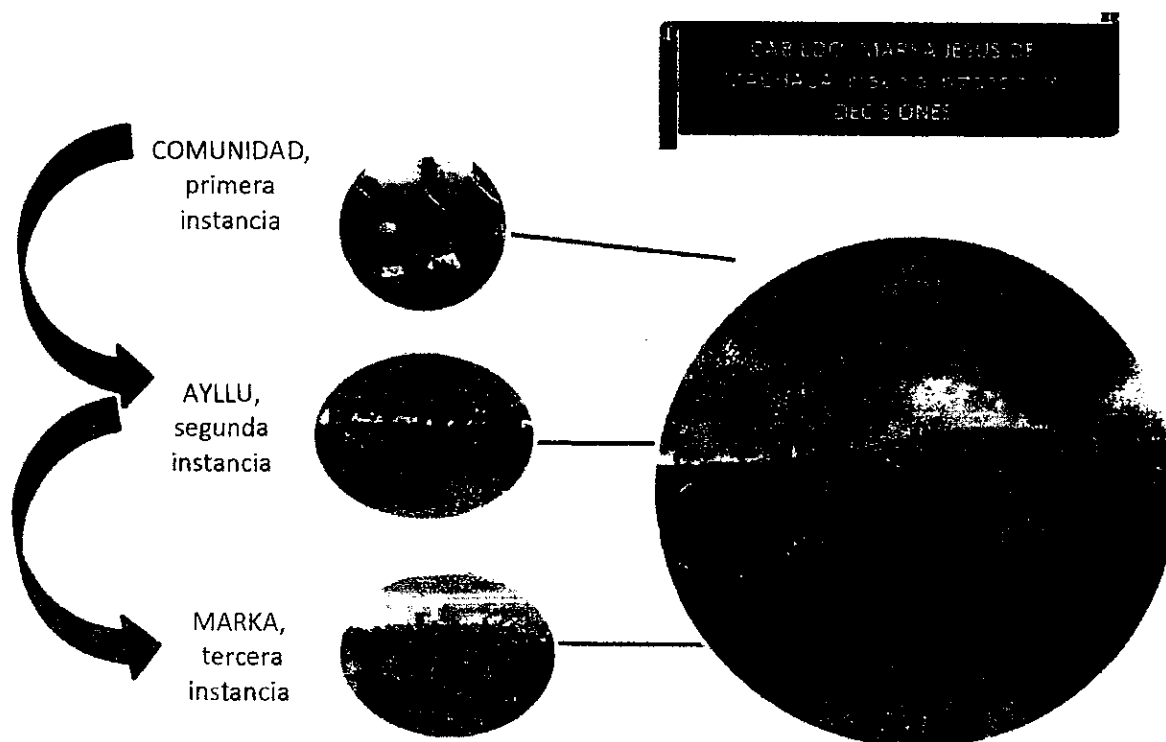
3.1.3.1. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



Conforme a la estructura organizativa de Comunidad, Nación, Pueblo Indígena, Originario, Campesino o Afrodescendientes, las instancias tanto preventivas, de alerta, atención, protección y sanción desarrollarán sus competencias como sigue:

1.- De acuerdo a las particularidades de la organización de la Comunidad, Nación, Pueblo Indígena, Originario, Campesino o Afrodescendientes, los actores directos de la atención a personas en situación de violencia, deberán ser las primeras instancias de agrupación, por ejemplo:

ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN ANCESTRAL DE LA MARKA JESÚS DE MACHACA



Como en el ejemplo que se propone, es la comunidad, quienes a través de sus autoridades conocerán los casos de violencia contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres, desde una actuación preventiva y de protección, ante visos de comportamientos posesivos, de violencia psicológica, simbólica u otros hechos de violencia.



Esta instancia tiene tres etapas de intervención:

La primera es privada, en familia, donde identificarán posibles hechos de violencia y/o conductas violentas, se escucharán los problemas en la familia y propondrán posibles soluciones, cuando el hecho no constituya delito, si el hecho constituye delito se debe pasar a la tercera etapa y si se encuentra en riesgo la vida de la persona, se deberá recurrir a la justicia ordinaria más cercana.

La segunda es pública – participación de autoridades.

Estas autoridades llevarán registro de antecedentes de personas que hayan sido prevenidas respecto a conductas iniciales violentas, para evitar que la misma pueda agravarse ante la falta de acciones.

En esta etapa podrán requerir la participación de servidores psicólogos/as, con los que debe contar la RED interinstitucional ordinaria en el nivel municipal. (SLIM, FELC – V, POLICIA, PUESTO DE SALUD, RED DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA, ETC.)

La tercera es con participación de toda la comunidad.

Las mismas autoridades, en la reunión ordinaria informarán sobre la atención o no de casos de violencia, ante hechos o comportamientos graves o irremediables, se remitirá para el tratamiento del caso en la Segunda Instancia, que en el ejemplo que se propone es el Ayllu o Promover un Cabildo extraordinario, para la atención desde la organización de justicia originaria de la Comunidad, Nación, Pueblo Indígena Originario Campesino o Afrodescendientes, con el que se esté trabajando.

Debiéndose tener presente que la Justicia Indígena Originaria Campesina o Ancestral, no priva de libertad a nadie, no existe el castigo de mutilación o pena de muerte.

Si la persona violenta llega a violar sexualmente, dar muerte a otra persona (feminicidio), sean mayores de 18 años, o a niñas, niños y adolescentes, las autoridades emitirán una resolución de CABILDO y deberán remitir el caso a la autoridad ordinaria más cercana a su jurisdicción (JUEZ, FISCAL, POLICIA, FELC –V, SLIM, DNA), en el marco del pluralismo jurídico, siendo que conforme al Art. 10 Inc. a) de la ley de deslinde jurisdiccional este tipo de hechos son competencia de la jurisdicción ordinaria.

2.- Las autoridades originarias, sistematizarán sus atenciones, sanciones y resultados que alcancen la reinserción y restauración de las personas justiciables en sus jurisdicciones originarias ancestrales.

3.- Las mujeres de la comunidad, pueblo originario, campesino o afrodescendientes con el que se esté trabajando, se reunirán para informarse entre sí, compartir necesidades, acciones y fortalecer sus capacidades de alerta preventiva, atención y protección de personas en situación de violencia, como víctima o agresor/a.

4.- Las autoridades con el cargo de educación, deberán planificar y gestionar la formación en derechos humanos y valores, sobre todo ancestrales, ante las autoridades del sistema ordinario, como el Municipio, la Gobernación Departamental o al Gobierno Nacional (a las autoridades del Ministerio de Justicia), Defensoría del Pueblo, Tribunal Electoral, Asamblea Legislativa Plurinacional.



3.2. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN – RUTA CRÍTICA EN CASOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS

En emergencias sanitarias con dictamen de cuarentenas las mujeres y las niñas son más vulnerables a sufrir violencia en razón de género, traducida en la mayoría de los casos en violencia física, psicológica, sexual e incluso el feminicidio, ya que muchas veces se encuentran encerradas con su agresor, imposibilitadas de pedir ayuda y de acceder a los servicios estatales de protección de manera directa, por las limitantes que la situación exige, los ciudadanos y ciudadanas desde la corresponsabilidad con el Estado, se convertirán en el primer referente de contención y protección para la víctima a partir del siguiente procedimiento estratégico:

La RED Comunitaria y/o Barrial, deberá:

Detectar y promover la denuncia ante hechos de violencia durante emergencias sanitarias en coordinación con instituciones promotoras y receptoras de denuncia, debiendo estos establecimientos formar parte de la RED para lo cual debe seguir el siguiente procedimiento:

1.- Mensajes de sensibilización sobre violencia contra la mujer y socialización de la conformación de la RED, dirigidos a los miembros de la comunidad a través de redes sociales (Facebook y WhatsApp), carteles en tiendas de barrio, puestos de salud y mercados móviles, donde se especifique un número de referencia para auxilio a víctimas de violencia

2.- Las/os vendedoras/es de tiendas de barrio y puestos en mercados móviles se constituirán en un nexo importante para detectar hechos de violencia y dar parte a los miembros de la RED para la correspondiente atención inmediata.

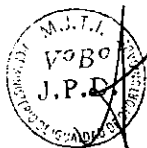
3.- Organizar sub redes de vecinos/as en cada manzano del barrio como sistema de detección y alerta de hechos de violencia intrafamiliar para lo se deberá contar con: un/a responsable de manzano capacitado/a y sensibilizado/a en violencia de género, que debe contar y esté al tanto de:

- Datos personales y familiares de los habitantes de su manzano
- El número de familias y su estructura.
- Factores de riesgo y de protección (información que debe ser facilitada por la Junta Vecinal y del Puesto de Salud donde se cuenta con las carpetas familiares)

4.- Cada vecino/a en cada manzano estará al tanto de las familias de al lado y de enfrente con el fin de detectar hechos de violencia y hacer más llevadera la cuarentena sanitaria u otras medidas que de alguna manera limitan el llamado o contacto con otras personas, es decir un sistema de solidaridad, que inicialmente será informado al responsable de manzano quien será miembro activo de la RED barrial

5.- Los miembros de familias en riesgo o que estén pasando por hechos de violencia deben mostrar signos de alerta a través de silbato, llamadas, gritos, ventanas o puertas abiertas, también pueden amarrar pañuelos u otros en sus ventanas o puertas, es decir actos que llamen la atención del/la vecino/a.

6.- Ante un hecho de violencia física, el/la vecino/a más cercano/a debe acoger a la persona en situación de violencia momentáneamente mientras miembros de la RED (grupos de mujeres, organizaciones barriales, etc.) deben llamar a los números de urgencia habilitados



para tomar acciones ante hechos de violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, tomándose en cuenta las circunstancias y características, lo que no implica romper la cuarentena sanitaria, permitiendo de esta forma que las instituciones promotoras o receptoras de denuncia puedan brindar una respuesta inmediata a partir de la coordinación previa.

Para poder efectivizar la ruta de atención es necesario que los/las miembros de la RED y sub redes de manzano estén capacitados en protocolos de atención a víctimas de violencia.

4. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD.

Las REDES conformadas y su accionar serán sostenibles a partir de:

La participación activa de los miembros de RED, la corresponsabilidad y empatía, se logrará a través de la identificación de líderes y lideresas que cooperen y contribuyan al fortalecimiento organizacional en procura a la lucha contra todo tipo de violencia.

Asimismo para que la RED pueda ser sostenible, es importante el involucramiento desde las organizaciones de la sociedad civil, será de vital importancia establecer un comité liderado por la Secretaria de Genero dentro de las juntas vecinales u organizaciones de la sociedad, que esté enfocado exclusivamente al tema de la Violencia y al establecimiento de la RED, para ello se tendrá que realizar un acta destacando los pasos para la conformación del mismo, en el que las autoridades tanto barriales como municipales se comprometan a llevar adelante este proceso de acuerdo a su realidad, tomando como base la presente guía.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- GUÍA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDO DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO
- GUÍA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDO DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE JESUS DE MACHACA
- GUÍA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDO DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHARAGUA
- GUÍA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDO DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA
- GUÍA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TEJIDO DE REDES COMUNITARIAS Y/O BARRIALES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CONTRA HECHOS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIMORE.
- Grife Montreal, M y Guitard, M. (2012). Consideraciones educativas y perspectiva ecológica de Urión Bronfenbrenner.



- Paredes C, Julieta y Guzmán, Adriana. (2014). Feminismo Comunitario – Tejido Bolivia.
- Comas de Argemir, Montserrat. Violencia de Género: Normativa Internacional para Combatirla y propuestas Legales en España
- Donoso Siña, Enrique (2007) “Violencia contra la mujer en Chile: problema de salud pública.
- Guía – Formación para promotoras Comunitarias en prevención de la violencia en razón de Género.
- Solidar Suiza. (2017). Redes Locales de lucha contra la Violencia, Proyecto Vida sin Violencia.
- Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA Bolivia, Cooperación Suiza en Bolivia, Solidar Suiza y Diakonia. (2014). Glosario de Términos para la Implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

LISTA DE ABREVIATURAS

C.P.E. Constitución Política del Estado.

O.T.B. Organización Territorial de Base.

S.L.I.M. Servicio Legal Integral Municipal.

F.E.L.C.-V. Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.

O.N.U. Organización de Naciones Unidas.

O.N.U. MUJERES Organización de Naciones Unidas Mujeres.

C.E.D.A.W. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



ANEXOS

Anexo N° 1.- Informes De Talleres De Capacitación Y Sensibilización

Nombre del Taller _____

Grupo Poblacional al que va dirigido _____

Nro. De Participantes _____

Lugar y Fecha _____

OBJETIVO DEL TALLER	Objetivos específicos	Contenidos	Metodología	Resultados



--	--	--	--	--

Se deben anexar fuentes de verificación como ser:

- Listas de participantes
- Fotografías del desarrollo del taller

Anexo N° 2.- Ficha de referencia y contra referencia



FICHA DE REFERENCIA, CONTRAREFERENCIA Y DERIVACION DE CASOS

FECHA: ____/____/____

Nº de Caso

A: (nombre de la institución a la que se deriva)

NOMBRE DE LA VICTIMA O VICTIMAS:

_____	EDAD: _____	CL: _____

_____	EDAD: _____	CL: _____

_____	EDAD: _____	CL: _____

DIRECCION DEL DOMICILIO:

MUNICIPIO: _____ ZONA: _____ CALLE: _____

Nº _____

TELEFONO: _____

BREVE REFERENCIA DEL CASO:

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DE LA PROMOTORA

CONTRAREFERNCIA

DE: (Nombre de la Institución a la que se coordinó)

A: (Nombre de RED Barrial)

BREVE DESCRIPCION DE ACCIONES A REALIZAR

FECHA:

_____ / _____ / _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Anexo N° 3.- Registro De Casos Atendidos

[illegible]

Anexo N° 4.- Hoja De Seguimiento De Caso

No. de caso -----

Síntesis del Problema de violencia -----

DATOS PERSONALES DE LA VICTIMAS Y DE REFERENCIA

Nombre de la víctima o víctimas:

Edad: _____

Cl.: _____

Dirección del domicilio:

Municipio: _____ Zona: _____ Calle:
_____ N° _____

Teléfono: _____

Nombre de la persona de referencia -----

Relación con la usuaria -----

Teléfono -----

Dirección del domicilio:

Municipio: _____ Zona: _____ Calle:
_____ N° _____

Teléfono: _____

ACCIONES REALIZADAS

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora -----

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora -----



Fecha: ____/____/____

Hora _____

RESULTADOS

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DE ENCARGADO DE RED

Anexo N° 5.- Hoja De Sistematización

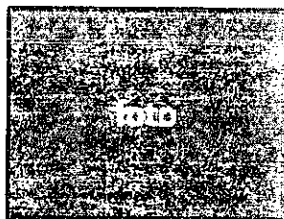
ÁREA O ÁMBITO DONDE SE UBICA LA EXPERIENCIA	EXPERIENCIA A SISTEMATIZAR	OBJETIVO DE LA SISTEMATIZACIÓN

Anexo N° 6.- Modelo Lógico De La Experiencia
MODELO LÓGICO DE LA EXPERIENCIA

	DESCRIPCIÓN
Situación	Problema: Objetivo: Propuesta central de la experiencia:
Procesos	
Resultados	
Presupuesto y recursos disponibles	

Anexo N° 7.- Credenciales de identificación

Red Comunitaria y /o Barrial



Nombre.....

La/Él, portador(a), de la presente credencial es
miembro de la RED, contando con capacitación para
atender y remitir casos de violencia contra las mujeres
en el marco del Art. 17 parg. I inc. 3) de la Ley 348
Por favor brindarle la colaboración necesaria.